

Ratifican acuerdo de PROINVERSIÓN que aprueban modificación de plan de promoción de la inversión privada para entrega en concesión de servicios públicos de telecomunicaciones en Lima y Callao

RESOLUCION SUPREMA N° 063-2007-EF

Lima, 31 de julio de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 898-2006-MTC/03, publicada el 22 de diciembre del 2006, se dispuso la realización del Concurso Público de Ofertas para seleccionar al operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las Bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz, en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, y las Bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional;

Que, mediante la indicada resolución se encargó a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, la conducción del Concurso Público de Ofertas y el otorgamiento de la buena pro del concurso referido en el considerando precedente;

Que, mediante Resolución Suprema N° 006-2007-EF, publicada con fecha 19 de enero de 2007, se ratificó el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN en su sesión de fecha 16 de enero de 2007, mediante el cual se incorporó al proceso de promoción de la inversión privada, la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las Bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz, en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; asimismo, encargó la conducción del referido proceso al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Suprema N° 027-2007-EF, publicada con fecha 2 de abril del 2007, se ratificó el acuerdo de Consejo Directivo de PROINVERSIÓN de fecha 27 de febrero de 2007, mediante el cual se acordó aprobar el Plan de Promoción de la Inversión Privada del referido concurso, estableciéndose que la modalidad aplicable para dicha concesión será a título oneroso, conforme a lo dispuesto por el literal a) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, mediante acuerdo del Consejo Directivo de fecha 26 de junio de 2007, se aprobó la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las Bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz, en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao, y las Bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, en el extremo referido a la modalidad del otorgamiento de la concesión, estableciendo que será a título gratuito conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 3 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM, corresponde al Consejo Directivo de PROINVERSIÓN aprobar las modificaciones al Plan de Promoción de la Inversión Privada, debiendo el acuerdo correspondiente ser ratificado mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 059-96-PCM y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 060-96-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ratificar el acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en sesión de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se acordó aprobar la modificación del Plan de Promoción de la Inversión Privada para la entrega en concesión de la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones de las Bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz en la Provincia de Lima y Provincia Constitucional del Callao y las Bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, en el extremo referido a la modalidad del otorgamiento de la concesión, estableciendo que será a título gratuito conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 14 del Decreto Supremo N° 059-96-PCM.

Artículo 2.- La presente resolución será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones